

CTCP-10-01003-2019

Bogotá, D.C.,

Señora
MARIA ISABEL SERRANO
mariaisabelsd@gmail.com

Asunto: Consulta: 1-2019-021761

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	19 de julio de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0747-CONSULTA
Código referencia:	0-4-962-8
Tema:	Firma indebida en estados financieros

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Con el fin de determinar si existe una obligación de poner en conocimiento las circunstancias fuera de la entidad, el profesional de la contabilidad en la empresa puede considerar la posibilidad de obtener asesoramiento jurídico.

CONSULTA (TEXTUAL)

Espero que por este medio, me puedan orientar respecto a una situación que se me presenta y quiero saber si existe algún procedimiento establecido al respecto.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

La situación es que en el año 2018 estuve voluntariamente actualizando la contabilidad de una entidad, y en marzo del mismo año, entré en liquidación. Y yo como contadora entregué los informes pertinentes y le hice seguimiento al proceso de liquidación y se presentó el caso que el liquidador, a esta fecha, 19 de julio no ha querido terminar con ese proceso, y se presentaron inconvenientes personales con los integrantes de esa entidad lo que genera en mí un grado alto de desconfianza en sus actuaciones, ya que ellos estaban atrasados en presentar informes financieros a la entidad de control y necesitaban tenerlos firmados por revisor fiscal y contador, y mi desconfianza radica en que puedan falsificar mi firma en todos los estados financieros que vayan a entregar.

Por tanto, quisiera saber si me pueden orientar, si existe un procedimiento como tal, que yo pueda ejecutar para advertir a la entidad de control de la probabilidad de falsificación de mi firma como contador, en los informes que presente dicha entidad, o si no existe como tal, ¿qué me pueden sugerir?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016 que adicionó el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 43 de 1990 es el revisor fiscal quien deberá “denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo”, pero para el contador público no se menciona tal obligación.

La parte C del Código de Ética, secciones 300 a 350, que se incorporan en el anexo 4° del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios, contienen una serie de obligaciones que deben cumplir los contadores públicos en su ejercicio como contadores de empresa, por lo que invitamos a consultarlos.

El Código de Ética, menciona entre otras cosas lo siguiente, respecto del actuar del profesional cuando existen amenazas:

“320.7. Cuando no sea posible reducir la amenaza a un nivel aceptable, el profesional de la contabilidad en la empresa rehusará vincularse o seguir vinculado con información que considere que induce a error. El

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



profesional de la contabilidad en la empresa se puede haber vinculado de manera inadvertida con información que induce a error. En cuanto llegue a su conocimiento, el profesional de la contabilidad en la empresa tomará medidas para que no se le siga relacionando con dicha información. Con el fin de determinar si existe una obligación de poner en conocimiento las circunstancias fuera de la entidad, el profesional de la contabilidad en la empresa puede considerar la posibilidad de obtener asesoramiento jurídico. Además, el profesional de la contabilidad puede considerar la posibilidad de renunciar” (la negrilla es nuestra).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 22 de Agosto del 2019

1-2019-021761

Para: **mariaisabelsd@gmail.com**

2-2019-024735

MARÍA ISABEL SERRANO DELGADO

Asunto: Consulta 2019-0747

Buenas tardes

Damos respuesta a su Consulta 2019-0747

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2019-0747 Firma indebida en estados financieros env LVG WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.V.01